MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener. 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*, La Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional - MEN, facultada legalmente de acuerdo con lo consagrado en el artículo 12 y el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 000002 del 02 de enero de 2024 y el Decreto No. 1145 del 13 de septiembre de 2024, expide el siguiente acto administrativo de justificación de contratación directa de acuerdo con el estudio previo No. EP-2025-0996, en los siguientes términos:

1. OBJETO DEL CONTRATO

DISEÑAR LA PROPUESTA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL, CON ÉNFASIS EN EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO, A PARTIR DE LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA E INTERCULTURAL, DESDE EL ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL QUE FORTALEZCA EL PROYECTO EDUCATIVO DEL PUEBLO CHIMILA ETTE ANAKA.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. El Derecho a la Educación en Colombia: Fundamentos Constitucionales, Perspectiva Internacional y Enfoque Prioritario en la Primera Infancia y Zonas Rurales

El derecho a la educación en Colombia se encuentra fundamentado en la Constitución y en tratados internacionales de derechos humanos, que establecen su carácter de derecho, deber y servicio público. Estos documentos normativos garantizan la educación como un derecho constitucional, que abarca diversas dimensiones como el acceso, la calidad y la pertinencia.

Particularmente, la Constitución Política de Colombia de 1991 en el artículo 67 establece que *"la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia"*, esta definición moviliza la toma de decisiones de carácter político para lograr que se ejerza de manera efectiva este derecho.

Complementario a lo anterior, el artículo 4 de la Ley 115 de 1994[1], afirma que le corresponde al *"Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación"* y allí continua convocando a la consolidación de una educación para todos y todas; particularmente para la población de primera infancia, el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006[2], indica que, *"la primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. (…) Desde la primera infancia, las niñas y los niños son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código, son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial (…)".* La titularidad de derechos de las niñas y los niños genera una ventana de oportunidad única en el país, logrando que de manera efectiva se movilicen y gestionen sus derechos desde la acción intersectorial.

La interpretación y aplicación de este derecho se basa en acuerdos internacionales ratificados por Colombia, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros. Estos tratados son fundamentales para orientar las políticas y acciones en materia educativa.

[1] "Por la cual se expide la ley general de educación"
[2] "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha contribuido significativamente a definir el alcance y contenido del derecho a la educación. Se han establecido principios como el de progresividad y no regresividad, que obliga al Estado a utilizar todos los recursos disponibles para garantizar este derecho. Además, se reconoce la importancia de considerar la educación como un derecho fundamental, especialmente en el caso de niñas y niños.

En este contexto, la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia (Ley 1804 de 2016), establece que la educación inicial es un derecho de las niñas y los niños menores de seis (6) años; definiéndola como un proceso intencionado, permanente y estructurado, que favorece el desarrollo, las capacidades y habilidades de las niñas y los niños con la participación de las familias como actor fundamental. En esta misma ley, se ratifica la importancia de focalizar de manera prioritaria a la población en pobreza, rural, conflicto armado y pertenencia étnica, siendo estas particularidades propias de la dinámica poblacional, así como de la diversidad geográfica de los territorios rurales del país, para las cuales se diseñarán e implementarán, como parte integral y prioritaria de la política de primera infancia, esquemas específicos para la atención integral de las niñas y los niños en primera infancia que habitan estas zonas.

En este sentido, las niñas y niños de los territorios rurales y pertenecientes a pueblos y comunidades étnicas serán focalizados de manera prioritaria, acciones que el Decreto 1411 de 2022[3], reafirma cuando se indica que, "*desde el Ministerio de Educación Nacional, se brindarán orientaciones para que las Secretarías de Educación definan modelos flexibles de educación inicial aplicables en los contextos rurales, de conformidad con las condiciones particulares de cada comunidad educativa"*.

2.1.2. Metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia mundial de la Vida"

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconoce la educación como un medio esencial para reducir la desigualdad y promover la formación integral. Prioriza estrategias de acceso y permanencia, así como una formación integral que abarca aspectos como la cultura, el deporte y la ciudadanía.

El Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media tiene como objetivo liderar políticas y programas para garantizar el acceso y calidad de la educación en todos los niveles. Asimismo, la Dirección de Primera Infancia se enfoca en implementar políticas para mejorar las condiciones de vida de niñas y niños en sus primeros años, promoviendo su acceso a una educación integral y de calidad desde temprana edad. En conjunto, estas acciones buscan fortalecer el derecho a la educación en Colombia y asegurar su cumplimiento para todos los ciudadanos.

Adicional, en coherencia con el mandato de la Constitución Política de Colombia, la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia (Ley 1804 de 2016) y el decreto 1411 de 2022 con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones; el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* reconoce la educación como un medio esencial para reducir la desigualdad y promover la formación integral. Prioriza estrategias de acceso y permanencia, así como una formación integral que abarca aspectos como la cultura, el deporte y la ciudadanía. Por ello, el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media tiene como objetivo liderar políticas y programas para garantizar el acceso y calidad de la educación en todos los niveles. Asimismo, la Dirección de Primera Infancia se enfoca en implementar políticas para mejorar las condiciones de vida de niñas y niños en sus primeros años, promoviendo su acceso a una educación integral y de calidad desde temprana edad. En conjunto, estas acciones buscan fortalecer el derecho a la educación en Colombia y asegurar su cumplimiento para todos los ciudadanos.

En este sentido y atendiendo la responsabilidad del Estado. El PND propone construir un nuevo contrato social que propicie la superación de las injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto y la construcción de paz, busca cerrar las brechas en la calidad de vida de las personas, en cuanto a acceso a la educación, la salud, el deporte, la cultura; y reducir las desigualdades más agudas en poblaciones como las de grupos étnicos y las comunidades campesinas. Así mismo, considera que la educación es un medio fundamental para superar la desigualdad; por eso se encamina por el desarrollo integral de niñas y niños desde la educación inicial, a través de estrategias de acceso y permanencia, con calidad y pertinencia.

[3] "Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto número 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones" *"La educación inicial se organiza en dos ciclos; El segundo ciclo corresponde a los tres grados del preescolar"*

De esta manera, busca la garantía de la educación a lo largo de la vida en toda la población, ya que, de acuerdo con el Observatorio de Trayectorias Educativas del Ministerio de Educación Nacional, de cada cien (100) niñas y niños, de zonas urbanas y rurales, que ingresan a preescolar, solo el 30 % se gradúa de educación media y apenas el 20 % accede a la educación superior, y por ello, el Plan Nacional de Desarrollo -PND- plantea tener un enfoque poblacional que atienda especialmente a la ruralidad. También, promueve una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural, que transforme la escuela, para que sea un escenario en torno al cual se organicen las comunidades, desde el reconocimiento de las culturas del país, y se promueva el diálogo de saberes, avanzando en la resignificación y consolidación de los establecimientos educativos como territorios seguros, protectores, de paz y reconciliación, donde se fomente el encuentro, el diálogo, la participación efectiva de los distintos miembros de la comunidad, así como el reconocimiento de saberes diversos.

En cuanto a las comunidades étnicas, el PND (2022-2026) ha determinado que se brinden condiciones y garantías para la integridad cultural y territorial, el ejercicio de la autoridad y la justicia propia, el apoyo a la recuperación y fortalecimiento de sus idiomas, y la implementación y desarrollo de los sistemas Educativo Indígena Propio - SEIP, Indígena de Salud Propio e Intercultural - SISPI, Indígena de Gobierno Propio - SIGP, Indígena de Administración Propia - SIAP y de Autoridad Territorial Económico Ambiental - ATEA en el marco de la política indígena y del Decreto 1811 de 2017[4].

La atención educativa para los pueblos y comunidades étnicos es para el Ministerio de Educación Nacional un proyecto estratégico y transversal, que se apoya en un amplio marco normativo fundamentado en los artículos 7º y 10º de la Constitución Política, el Titulo III Capítulo 3 de la Ley 115 de 1994[5], modificada por la Ley 1874 de 2017[6], el Decreto 804 de 1995[7] y Decreto el 1953 de 2014[8]; así como los contratos y tratados internacionales ratificados, que buscan garantizar una educación pertinente y el reconocimiento sistemático de la diversidad cultural del país (Ley 21 de 1991[9]).

2.1.3. Apuestas de política pública del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media

El Ministerio de Educación Nacional - MEN tiene legalmente las funciones de: (i) formular las políticas, establecer las metas y aprobar los planes de desarrollo del sector a corto, mediano y largo plazo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política; (ii) formular y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo y ejercer las funciones de dirección, coordinación y control en las materias de su competencia; (iii) establecer los mecanismos y criterios técnicos para la asignación de los recursos del Sector, así como los programas y proyectos que generen una mayor eficiencia en su distribución y uso, de conformidad con la ley; (iv) fomentar las innovaciones curriculares y pedagógicas; (v) proponer los programas de inversión del sector educativo; (vi) asesorar y apoyar a los departamentos, a los distritos y a los municipios en el desarrollo de los procesos curriculares pedagógicos; (vii) coordinar todas las acciones educativas del Estado y de quienes presten el servicio público en todo el territorio nacional; y, (viii) evaluar y controlar los resultados de los planes y programas educativos; lo anterior, de acuerdo con las disposiciones del artículo 148 de la Ley 115 de 1994[10], en concordancia con el artículo 5 del Decreto 2269 de 2023[11].

En el marco de lo anterior, el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media - VEPBM tiene legalmente las funciones de: (i) liderar la formulación, reglamentación, adopción, ejecución y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la educación preescolar, básica y media, media técnica a nivel oficial, privada y población minoritaria; (ii) dirigir, coordinar y promover, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, la consolidación, desarrollo y ejecución de los componentes del sistema educativo, en los niveles de su competencia,

[4] "Por medio del cual se crean mecanismos especiales para el cumplimiento, desarrollo y seguimiento de los compromisos adquiridos del Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) creada por el Decreto 982 de 1999, adoptan medidas para obtener los recursos necesarios y se dictan otras disposiciones"
[5] "Por la cual se expide la ley general de educación"
[6] "Por la cual se modifica parcialmente la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, y se dictan otras disposiciones"
[7] "Por la cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos"
[8] "Por la cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política"
[9] "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989"

en los puntos clave de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia; (iii) dirigir la estructuración y la elaboración de los documentos técnicos sobre el desarrollo de los planes, programas y proyectos de educación preescolar, básica y media, que evidencien el cumplimiento de las metas del Ministerio de Educación Nacional; y, (iv) diseñar y evaluar la política educativa diferenciada de acuerdo con las etapas de desarrollo para los niños y niñas de 0 a 6 años, que permita la articulación entre las modalidades de atenciones existentes, el ingreso al grado de transición y la escolarización primaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2269 de 2023[12].

En este contexto, corresponde a la Dirección de Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional:

1. Orientar la implementación de la política educativa para la primera infancia, generando acciones pertinentes en el marco de programas y proyectos que incidan en la generación de mejores condiciones de vida para las niñas y los niños en sus primeros años de vida y promover su correcta implementación, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y su armonización con los primeros tres grados de la básica primaria.
2. Diseñar e implementar estrategias que promuevan el acceso y permanencia de las niñas y niños menores de seis años a una atención integral con calidad y pertinencia en educación inicial, cuidado y nutrición en articulación con entidades nacionales y territoriales en el marco del respeto por la diversidad y las características de las familias y las comunidades.
3. Definir lineamientos y acciones para recolección y análisis de información de la población menor de seis años, que permita la caracterización de dicha población, para la formulación de políticas, programas y proyectos estratégicos que garanticen una educación inicial en el marco de la atención integral de calidad. La recolección y análisis de la información se debe realizar también para los tres primeros grados de la básica primaria para el seguimiento de la trayectoria educativa.
4. Definir estrategias para el fortalecimiento de competencias y desarrollo integral de las niñas y los niños direccionadas a los agentes educativos, docentes y equipos interdisciplinarios y entidades que prestan servicios de educación inicial.
5. Establecer orientaciones técnicas y pedagógicas en el marco de la educación inicial que promuevan el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños en el entorno educativo y que favorezcan la calidad en la educación inicial en el marco de la atención integral.
6. Definir estrategias de asistencia técnica, para promover el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación participativa de Proyectos Educativos Institucionales y Proyectos Educativos Comunitarios en el preescolar, segundo ciclo de la educación inicial.
7. Prestar asistencia técnica en lo de su competencia para el fortalecimiento de las entidades territoriales en la gestión de la educación inicial en el territorio.
8. Coordinar con los respectivos sectores el acceso a una atención integral, en nutrición, salud, cuidado, protección y educación inicial para todas las niñas y los niños menores de seis años del territorio nacional.
9. Proponer y participar en la construcción de los proyectos normativos que requiera el sector en lo relacionado con las funciones de la dependencia, para garantizar el acceso al derecho a la educación y fortalecer la autonomía de las entidades territoriales.
10. Coordinar la formulación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que estén en el marco de la misión de la Dirección de Primera Infancia, así como la realización de estudios intersectoriales que sirvan de orientación en la formulación de políticas de educación para la primera infancia.

Así las cosas, la Dirección de Primera infancia también está llamada a materializar acciones asociadas a las **Estrategias del Plan Especial de Educación Rural (Fortalecimiento de la Educación Rural -PEER -)** adoptado mediante Resolución 21598 de 2021, en su componente de "*Estrategias educativas de calidad desde la educación preescolar hasta la media*", propone como parte de la estrategia de *"Fortalecimiento curricular y de las prácticas pedagógicas"* ajustar e implementar *"las orientaciones y lineamientos de las estrategias educativas de la ruralidad en lo curricular y gestión institucional"*. Este plan responde al Acuerdo de Paz, para su desarrollo se tendrán en cuenta entre otros, los siguientes criterios:

1. La cobertura universal con atención integral a la primera infancia.
2. Modelos flexibles de educación preescolar, básica y media, que se adapten a las necesidades de las comunidades y del medio rural, con un enfoque diferencial.

3. La construcción, reconstrucción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa rural, incluyendo la disponibilidad y permanencia de personal docente calificado y el acceso a tecnologías de información.
4. La garantía de la gratuidad educativa para educación preescolar, básica y media.
5. El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte.

2.1.4. Promoción de la Diversidad Cultural y Étnica: Iniciativas Educativas para Grupos Étnicos y Organizaciones Raizales

En el Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional se reconoce *"…que los pueblos indígenas de Colombia están en peligro de ser exterminados cultural o físicamente por el conflicto armado interno, y han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario, todo lo cual ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de indígenas".*

El Plan Nacional de Desarrollo concreta el inicio de una transición que busca la paz total, para que todos los colombianos puedan vivir una vida digna basada en justicia, cultura de la paz, y el reconocimiento de la vida como pilares de convivencia armónica en la Nación. Bajo este entendido, se reconocen los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio. Por lo anterior, desde el 2015, el Ministerio de Educación Nacional ha implementado una serie de acciones orientadas al restablecimiento del derecho a la educación de los pueblos y comunidades en situación de alta vulnerabilidad a través de la declaración de la gratuidad educativa universal, la construcción de lineamientos para su atención educativa y de la asistencia técnica permanente a las Secretarías de Educación departamentales y municipales. Lo anterior, para promover la garantía de los derechos de los grupos étnicos.

El Gobierno nacional le dará un impulso al cumplimiento de los compromisos étnicos del Acuerdo Final, mediante la coordinación con las distintas entidades.

El objetivo 3 de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, Potencia Mundial de la Vida"* - PND, *"Educación de calidad para reducir la desigualdad"*, establecido en el título B. "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana", hace referencia a la apuesta del Gobierno por "*una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural. Esta visión de la educación permite hacer de la escuela, más que un lugar físico, un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades, lo que tendrá un enfoque poblacional, regional, de género, territorial, étnico, atendiendo especialmente a la ruralidad. Se fortalecerán las lenguas extranjeras, nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para lograr este objetivo, el Programa de Educación Intercultural y Bilingüe implementará acciones tales como mentorías y formación a docentes y directivos docentes; acompañamiento en el uso de recursos pedagógicos gratuitos físicos y en línea, no solamente, en zonas urbanas sino además en zonas rurales";* adicionalmente en el plan de Gobierno se creará una política pública intercultural y bilingüe desde la caracterización y reconocimiento de las culturas de nuestros territorios.

Para lo anterior, los proyectos educativos comunitarios se construirán de manera colectiva con los pueblos étnicos y tribales, teniendo en cuenta los lineamientos curriculares que el país demanda, integrando Programas de Educación Intercultural y Bilingüe que fortalecerán las lenguas nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

2.1.5. Experiencias previas de contratación con grupos étnicos y minorías y avances en educación inicial.

Desde el 2015, el Ministerio de Educación Nacional ha implementado una serie de acciones orientadas al restablecimiento del derecho a la educación de los pueblos en situación de alta vulnerabilidad a través de la declaración de la gratuidad educativa universal, mediante la construcción de lineamientos para su atención educativa y a través de la asistencia técnica permanente a las Secretarías de Educación departamentales y municipales. Lo anterior, con el fin de promover la garantía de los derechos de los grupos étnicos y el reconocimiento de un enfoque de derechos para la atención diferencial.

Entre las acciones afirmativas adelantadas con los pueblos indígenas se encuentran:

- Gran parte de los proyectos etnoeducativos ejecutados contribuyen a la permanencia de las familias en el territorio, por ejemplo, casos especiales como el pueblo Siona, Kichwa, Cofán, Inga, Pueblos Indígenas del Vaupés.
- El trabajo de las organizaciones en la implementación de los proyectos etnoeducativos ha impactado en algunas Secretarías de Educación departamentales, generando acciones que han permitido fortalecer los procesos culturales aportando elementos importantes a la protección y prevención del desplazamiento.

Con la implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, algunas de las comunidades afectadas por los desplazamientos han logrado restablecer la conexión con los procesos educativos, con el sentido de normalizar la situación en la fase de atención, ya que niños, niñas, adolescentes y jóvenes encuentran en estos espacios un sentido vital y de pervivencia con la cultura, cosmogonía y la lengua propia.

El Ministerio de Educación Nacional, en articulación con el Ministerio del Interior viene acompañando los procesos de instalación, socialización y definición de las rutas metodológicas de los planes de salvaguarda con los pueblos focalizados en el Auto 004 del 2009, en el ámbito de su competencia. Mientras se surten los procesos de formulación, concertación y protocolización de los planes de salvaguarda étnica, el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en dar cumplimiento a las órdenes judiciales dadas por los jueces y a los lineamientos del Gobierno Nacional en la consolidación del componente educativo de los respectivos planes que han permitido el fortalecimiento del PEC en los diferentes pueblos indígenas del país.

Además, coordina de manera subsidiaria con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, la divulgación de las normas y los lineamientos para la garantía del derecho a la educación de los pueblos indígenas identificados en el Auto 004 del 2009, y los nuevamente referidos en el Auto de seguimiento 266 de 2017 y demás órdenes proferidas por las diferentes instancias judiciales del país.

Durante las vigencias 2019 a 2021, se fortalecieron proyectos educativos indígenas con apoyo de organizaciones externas a los mismos pueblos, tales como la Organización Internacional para las Migraciones - OIM y la Universidad de Caldas, quienes acompañaron administrativa y técnicamente los procesos, con el ánimo de desarrollar capacidades organizativas y técnicas. Bajo este contexto, estos organismos externos trabajaron conjuntamente con los líderes educativos y asesores pedagógicos de las organizaciones propias, en el marco de un diálogo de saberes entre la comunidad académica y los pueblos, logrando fortalecer capacidades organizativas y pedagógicas en sus equipos técnicos.

Ahora, desde la vigencia 2022, mediante el financiamiento del Contrato de Préstamo 4902/OC-CO, el Ministerio de Educación Nacional viene impulsando el fortalecimiento de la autonomía técnica y administrativa para el manejo de los procesos de educación propia desde los aspectos organizativos, administrativos y pedagógicos de los pueblos indígenas.Con el ánimo de continuar este impulso, se consideró pertinente realizar los procesos de contratación con organizaciones propias de los pueblosteniendo en cuenta la experiencia y su grado de conocimiento sobre sus prácticas pedagógicas, cosmovisión propia, autonomía territorial, necesidades educativas y procesos de desarrollo de sus prácticas pedagógicas.

Los antecedentes de contrataciones con grupos étnicos y minorías abarcan experiencias previas de contratación de servicios o proyectos que han implicado la participación de estos grupos, como contratos, programas o proyectos de desarrollo ejecutados con estas comunidades.

Desde la Dirección de Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional se han realizado acciones dirigidas a grupos étnicos, con las que se propone el reconocimiento de sus apuestas y necesidades de algunos pueblos indígenas y comunidades negras frente a la educación inicial llamada para la mayoría de ellos, de acuerdo con el Decreto 1953 del 2014[13] "*Semillas de Vida*". Los avances con los que se cuentan en educación inicial son los siguientes:

[13] "Por por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política

Proyectos etnoeducativos ejecutados	Contribuyen a la permanencia de las familias en el territorio, favorecen la conexión con los procesos educativos y comunitarios apoyando la pervivencia con la cultura, cosmogonía y la lengua propia. Por ejemplo, casos especiales como el pueblo Siona, Kichwa, Cofán, Inga, Pueblos Indígenas del Vaupés.
Administración educativa	En el marco de la implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), a través de la contratación amparada en el Decreto 2500 del 2010 (compilado en el Capítulo 4, Título 1, Parte 3, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015), los pueblos indígenas incorporaron a autoridades tradicionales y maestros de la cultura y lengua en los espacios educativos, brindándose así una educación que respeta y fortalece la identidad. Algunos pueblos que administran su servicio educativo son: Emberá Dobida, Emberá Katio, Wounaan, Chami, Yukpa Iroka, Socorpa, Rosario Bella Vista,U´Wa Izketa,Wayuu,Kogui, Wiwa, Emberá, Gunadule, Emberá eyabida y Zenues, Awa Unipa, Cofán, Nasa, Tanimuca, Yucuna, Carijona, Macuna, Barazano, Matapi, Yauna, Cubeo, Miraña, Bora, Uitotos, Inga, Ocaina Okaina Yagua, Letuama Cabillari Poblazon Y Quintana Tatuyo, Itano, Taiwano,Carapana Chachajo, Bajo San Juan, Santa Rosa De Guayacan, Chonara Buena, Ipuengua, La Playa, Agua Clara, La Meseta, Vajo San Juan, Nasa Kigue, Alto Ulbi Nunalbi, Guelmambí, Guelmambí Caraño, Pingullo Sardinero, Kuambi Yaslambí, Pulgande Tronquería, Saundé Guiguay, Tortugaña Telembí, Planadas Telembí, Honda Río Guiza, Pipalta Palbi Yaguapi, Ñambí Piedra Verde, Chimbagal, El Gran Sábalo, Cuasbil La Faldada. Vegas Chagüi Chimbuza, Integrado Cuaiquer Viejo, Pialapi Pueblo Viejo, Palmar Imbi Medio, Alto Cartagena, Ramos Mongón, Nulpe Medio Alto Río San Juan, Cuascuabi Paldubi, Gualcalá, Cuchilla Del Palmar, Cabildo Libertad Telembí Pastos, Kichwa, Pijao, Misak, Páez, Kankuamo, Wiwa, Yanacona, Siapidara", Curripaco
Línea de proyectos especiales del PAIPI	Desde el año 2009 y hasta la entrega al ICBF en el año 2012 se operó el “Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI”, que tenía a su cargo la atención integral en cuidado, salud, nutrición y educación inicial de niñas y niños menores de cinco (5) años hasta su ingreso al grado de transición. Se firmaron convenios con las asociaciones indígenas de: Totoguampa, Asatrizy, Sahquiñan y Misak, esto con el fin de ser consecuentes con el derecho y promoción de la diversidad, mejorar el acceso, permanencia, promoción y pertinencia en el sistema educativo para los grupos étnicos, en correspondencia con sus cosmovisiones, expectativas pedagógicas, culturales y lingüísticas en un marco de concertación, interculturalidad y diálogo de saberes
Proyecto *“Calidad de vida de la primera infancia en el Chocó: garantía y restitución de sus derechos y la prevención de su vulneración”*	Atención integral, pertinente a la cultura local y a niñas y niños en condiciones de vulnerabilidad y diversidad del departamento del Chocó en los componentes de educación, cuidado, nutrición y salud básica (Convenio 1519 de 2009). Este convenio fue parte de una alianza entre el ICBF la OEI y el MEN
Desarrollo del proyecto de formación intercultural para el cuidado integral de la primera infancia	Desarrollado en el periodo del 2013 – 2016, impactando a los pueblos, Yagua, Ticuna y Cocama de Colombia y Perú, y Takana, Araona y Machinery de Bolivia, el cual buscó favorecer y promover el desarrollo integral de la primera infancia indígena

<table>
<tr><td>indígena de la Amazonía</td><td>desde un enfoque intercultural (Convenio 279 de 2012- Colombia, Perú y Bolivia).</td></tr>
<tr><td>Proceso 1.3. Acuerdos para la atención integral con pertinencia étnica y cultural del Proyecto para impulsar y dar sostenibilidad a la política pública de atención integral a la primera infancia de cero a siempre</td><td>Construcción de acuerdos para la implementación de modalidades propias de educación inicial en el marco de la atención integral con comunidades indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales y el pueblo Rrom. Así como la construcción del manual operativo del ICBF para grupos étnicos. Se trabajó con las siguientes comunidades y grupos étnicos: Raizal, Arhuacos, Orika, Zenú, Embera, Los Riscales, Asocasan, Asoparupa, Kamentsá y, Misak (Convenio 1096 de 2016).</td></tr>
<tr><td>Orientaciones pedagógicas para la educación inicial de niñas y niños pertenecientes a comunidades de grupos étnicos</td><td>Construcción del documento que constituye un referente que permite comprender el sentido, los propósitos y formas de organizar el proceso pedagógico para la atención a niñas y niños pertenecientes a comunidades de grupos étnicos, con énfasis en la modalidad de educación inicial propia e intercultural</td></tr>
<tr><td>Construcción del Modelo de Acompañamiento Pedagógico Situado MAS + Étnico:</td><td>Estrategia para mejorar la calidad de la educación inicial y para el fortalecimiento pedagógico, cuyo objetivo es potenciar las capacidades requeridas por los maestros y maestras para asegurar interacciones y procesos de aprendizaje y desarrollo efectivos en comunidades étnicas durante la educación inicial y en coherencia con su educación propia e intercultural.</td></tr>
<tr><td>Diseño y construcción de estrategias para la atención educativa de educación inicial en el marco de la atención integral en zonas rurales y rurales dispersas para pueblos y comunidades a partir de la construcción colectiva e intercultural, desde el enfoque diferencial y territorial</td><td>Construcción por las comunidades y pueblos 7 estrategias educativas para educación inicial de acuerdo con sus particularidades y apuestas para la pervivencia cultural desde la primera infancia. Las comunidades que participaron en este proceso fueron: Cabildo de Guambia del pueblo Misak; la Asociación de Autoridades Tradicionales Mesa Permanente de trabajo por el pueblo Cofán y Cabildos Indígenas pertenecientes a los pueblos Awa, Nasa, Kichwa y Embera Chami del municipio Valle Del Guamuez y San Miguel - Ampii Canke; Consejo Comunitario Campesino Palenque Monte Oscuro; Asociación de Autoridades del Pueblo Indígena Jiw Guaviare – ASOAPIJG; Asociación de Capitanes y Autoridades Tradicionales Indígenas del Río Pirá Paraná – ACAIPI; Confederación Indígena Tayrona - CIT Arhuaco y, YANAMA de La Guajira</td></tr>
<tr><td>Atención educativa itinerante en la ruralidad y ruralidad dispersa</td><td>En la implementación del modelo de educación inicial en territorios rurales, se ha realizado atención educativa a pueblos y comunidades con pertenencia étnica, a través de su ajuste a las realidades del territorio y las comunidades que participan, reconociendo los saberes y prácticas de las familias, niñas y niños y sus comunidades de pertenencia. El modelo se ha implementado en los siguientes departamentos, comunidades y pueblos:
<table>
<tr><th>Departamento</th><th>Pueblos y comunidades</th></tr>
<tr><td>Nariño Ricaurte y Tumaco</td><td>Organización Indígena Camawari – Pueblo Awá. Comunidades de: Bajo Mira y Frontera, Chajal, Imbilí carretera, San Juan Evangelista, Cajapí carretera, Pueblo nuevo Isla Grande, Guacaray, Guayacana, Tangareal carretera y Candelillas.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Antioquia, Mutatá	Emberá Katíos, específicamente con los resguardos Jaikerazabí, Chontadural Cañero y Coribi.
	Sucre, San Onofre	Comunidades de San Onofre.
	Cauca Guapi, Timbiquí, Caldono, López de Micay	Comunidades de: Santa Ana y San Antonio de Guajui San Bernardo, el Cuerval y la Mina. Nasa en el Establecimiento Educativo INFIKUK y pueblo Yanakuna en el Establecimiento Guillermo León Valencia (Veredas El Rosario y Socorro). Dos quebradas y San Bartolo.
	Valle del Cauca, Florida	Pueblo Nasa Kiwe, en el resguardo indígena Nada Kwe's Kiwe en el corregimiento de Pueblo Nuevo, vereda las brisas.

Otros procesos adelantados en concertación con los pueblos y comunidades étnicas

Departamentos	Pueblos y comunidades
Putumayo, Valle de Guamuez	En el marco de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la política Educativa para los pueblos Indígenas - CONTCEPI- se acordó realizar un proceso de asistencia a la Mesa Permanente y concertación de los pueblos indígenas Cofán, Awá, Nasa, Kichwa y Emberá - Ampii Canke del Putumayo. Revisión y retroalimentación de los Proyectos Educativos Comunitarios -PEC- y atención a la primera infancia con ICBF para semillas de vida.
Resguardo el Gran Sábalo del municipio de Barbacoas y Junín.	Pueblo indígena Awá - Unidad Indígena del Pueblo Awá UNIPA. Nariño, Corregimiento El Diviso, predio El Verde. revisión y retroalimentación de los Proyectos Educativos Comunitarios -PEC- y atención a la primera infancia con ICBF para semillas de vida.
Huila / Neiva	CRIHU (consejo regional indígena del Huila) de los que hace parte los pueblos Nasa, Yanakuna, Misak, Nasa – Misak, Emberá y Pijao, se está construyendo desde la Minga de semillas de vida la propuesta educativa que contemple desde la primera infancia. Fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitarios - PEC y atención a la primera infancia con ICBF para semillas de vida.

Esto en consideración a la autodeterminación de los pueblos, el conocimiento ancestral, la presencia en territorio, la gestión de conocimiento, el nivel de organización administrativa, el liderazgo que tienen las organizaciones en las comunidades, y la experiencia adquirida mediante el desarrollo de proyectos.

En el marco de la estrategia de atención educativa de educación inicial en el 2023, se realizó un trabajo significativo con varias comunidades étnicas para diseñar estrategias de atención educativa integral en zonas rurales y rurales dispersas. Las comunidades involucradas en este proceso incluyeron, Comunidades Indígenas, Afrodescendientes- campesinas.

Para las vigencias 2023 y 2024, La Dirección de Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional, con el financiamiento del Crédito Externo 4902/OC-CO/2024, avanzó en el diseño de estrategias de educación inicial pertinentes a partir de dos frentes de acción; el primero, se enfocó en el diseño de estrategias en educación inicial diseñadas por las organizaciones indígenas y afrodescendiente contratadas en el año 2023. El segundo frente estuvo orientado a dar continuidad al proceso de construcción de las estrategias pedagógicas pertinentes para la atención educativa de las niñas y los niños de primera infancia. Lo anterior estuvo basado en la perspectiva diferencial y territorial, con el propósito de fortalecer cada Proyecto Educativo, alcanzando un total de trece (13) contrataciones (6 de procesos de continuidad y 7 procesos nuevos en las poblaciones focalizadas).

Es importante destacar que estos procesos se desarrollan por medio de las siguientes fases y componentes.

Fases:

a. Formulación y diseño de la propuesta educativa y pedagógica.
b. Fortalecimiento de la propuesta educativa y pedagógica.
c. Implementación y continuidad de la propuesta educativa y pedagógica.

En cada una de las fases se desarrollan los siguientes componentes:

Componentes	Descripción
Atención Educativa	Busca que, en el marco de la universalización de la educación inicial, se avance en el acceso y permanencia de las niñas y los niños menores de 6 años, garantizando que esta sea pertinente a las particularidades culturales y a las dinámicas propias del territorio. Para ello, se orienta la organización y desarrollo de esquemas operativos para la atención educativa con pertinencia cultural (propias e interculturales), la definición de recursos educativos, acciones de participación de las niñas y los niños en procesos de soberanía alimentaria, diseño de ambientes y experiencias pedagógicas, entre otros aspectos que se enmarcan en la construcción de la propuesta pedagógica y curricular del diseño de la propuesta de atención educativa en las niñas y los niños de educación inicial en coherencia con los fundamentos de su educación propia.
Desarrollo de Capacidades	El resultado de este componente es generar en el diseño, una propuesta de fortalecimiento de las capacidades dirigida a los dinamizadores, docentes y directivos docentes con el fin de consolidar e implementar propuestas pedagógicas que respondan a las dinámicas y características poblacionales, culturales y territoriales de las niñas, niños, sus familias y comunidades. Se sugiere que este componente tenga el desarrollo como mínimo de dos acciones; i. Encuentro e intercambio de saberes y, ii. Acompañamiento in situ a las maestras y dinamizadores culturales.
Gestión Escolar y territorial para la atención integral	Busca generar las condiciones para el disfrute y goce efectivo de los derechos de niñas y niños en el entorno educativo de acuerdo con las características culturales, geográficas, ambientales y territoriales. Lo anterior, relacionado con el diseño de las intencionalidades pedagógicas como insumo para la construcción curricular emergente, teniendo como base los saberes esenciales del pueblo raizal e identificadas en la fase de formulación y diseño de la propuesta educativa y pedagógica.

Es así que, el desarrollo del este programa en distintos departamentos ha demostrado avances significativos en la implementación de políticas educativas en territorio, con la integración efectiva de las organizaciones étnicas que demuestran suficiencia social y técnica para implementar estas estrategias en otros departamentos del país.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA ETAPA DE DISEÑO DEL PROGRAMA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Este estudio previo corresponde a la contratación de procesos que serán desarrollados en el marco de la fase 1: Formulación y diseño de la propuesta educativa y pedagógica del PUEBLO CHIMILA ETTE ANAKA con el fin de seguir aportando, tanto al marco de la constitución Política de Colombia y el Plan Nacional de Desarrollo: Colombia Potencia Mundial de la vida, en lo relacionado con el fortalecimiento y promoción de la pervivencia de las culturas y las lenguas de las comunidades indígenas. Esto se realizará a partir de la conversación colectiva e intercultural, desde el enfoque diferencial y territorial y la consolidación de las propuestas educativas y pedagógicas propias, para las niñas y los niños de educación inicial.

Específicamente, se requiere la celebración de un contrato con el resguardo Chimila Issa Oristuna quien representa a la comunidad Chimila, con el propósito de formular una propuesta educativa y pedagógica para el segundo ciclo de educación inicial (preescolar) en el marco de la atención integral. Esto se logrará a través de estrategias participativas destinadas al diálogo con la comunidad, de acuerdo con su cultura, contexto y referente histórico y la materialización de la propuesta mediante la puesta en marcha de los tres componentes anteriormente mencionados.

2.2.1. Justificación de la Contratación con el resguardo Chimila issa Oristuna

Este resguardo y sus autoridades se consideran como la entidad representativa de las comunidades, además sustentan la estructura propia de gobierno que vela por la garantía y el goce efectivo de los derechos fundamentales, entre ellos, el de la educación. En este sentido se evidencia que la organización en su rol, posibilitaría que los pueblos que representa avancen en la definición y diseño de estrategias educativas pertinentes a su educación propia dirigidas a niñas y niños de sus semillas de vida, en articulación con los avances en la construcción y consolidación de su proyecto educativo comunitario que han logrado a través de los siguientes procesos contractuales, de manera que pueda vincularse lo relacionado con educación inicial para la atención educativa de las semillas de vida:

N° De Contrato o Convenio	Entidad Financiadora	Fecha De Inicio	Fecha De Terminación	Valor del Contrato
CO1.PCCNTR.5209385	Ministerio de Educación Nacional	2023	2023	$162.500.000
CO1.PCCNTR.6477110	Ministerio de Educación Nacional	Julio 4 2024	Diciembre 2024	$148.863.636

A partir de estos procesos, el Resguardo Chimila Issa Oristuna ha logrado adquirir la experiencia, capacidad e idoneidad para desarrollar la propuesta para el diseño de la o las estrategias de educación para la atención de las niñas y los niños de 3 a 6 años, y armonizarla con el Proyecto Educativo Comunitario, para el fortalecimiento de los Planes de Vida del pueblo Chimila.

En este sentido, se evidencia que el resguardo en su rol, posibilitaría avanzar en el fortalecimiento de la educación para las niñas y los niños de educación inicial basados en la educación propia, en articulación con los avances del Proyecto Educativo Comunitario.

Como se puede evidenciar, el resguardo ha trabajado en la pervivencia de la lengua materna como construcción social y cultural base para el desarrollo de las niñas y los niños de educación inicial y con ello la construcción de la identidad de la primera infancia en medio de la valoración de su cultura y ancestralidad.

En este sentido, se evidencia que el resguardo en su rol, posibilitaría avanzar en el fortalecimiento de la educación para las niñas y los niños de educación inicial basados en la educación propia, en articulación con los avances del Proyecto Educativo Comunitario. En este orden de ideas el desarrollo de la fase uno se caracterizará por la implementación de metodologías participativas con diferentes actores del sistema educativo y de organizaciones comunitarias de base y de los actores que cada pueblo o comunidad considere pertinentes en el marco de su educación propia.

2.3. Ventajas de la Contratación con Organizaciones Indígenas Según la Legislación Colombiana

Se considera que la contratación con organizaciones indígenas ofrece varias ventajas y consideraciones argumentativas significativas presentadas a continuación:

- En la Constitución Política de Colombia (Artículo 7), las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía.
- La Corte Constitucional, mediante sentencia C-932 del 2007, ha sostenido que la interpretación sistemática de la Constitución de 1991 permite concluir que las autoridades pueden adoptar medidas afirmativas para favorecer a un grupo de personas que se encuentran en situación de debilidad producida por desigualdades culturales, históricas, sociales o económicas. Entre estas medidas, está el reconocimiento de la capacidad contractual a las **estructuras organizativas propias de los pueblos indígenas**. Así mismo, la Sentencia T – 871 del año 2013, ratifica la pertinencia de una educación desde los pueblos indígenas para respetar y desarrollar la identidad cultural (artículo 67 y 68),
- La Ley 21 de 1991 establece que los gobiernos deben desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas, para cuyo efecto se deben adoptar medidas que aseguren a los miembros de tales pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, **y sus instituciones**.
- El Decreto 1088 de 1993 regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, a las cuales faculta para asociarse, y fortalecer los territorios indígenas, de tal suerte que posibilita su participación y permite fortalecer su desarrollo económico, social, cultural y ambiental.
- El inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política define que el mecanismo de excepción procede respecto a la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes de desarrollo y que una de las formas de organizarse de las comunidades indígenas, es a través de las organizaciones legalmente constituidas, entendidas éstas como los organismos que agrupan y representan a los pueblos indígenas colombianos.
- Que en virtud de lo anterior, el Decreto 252 de 2020 consagra en su Artículo 1º: "Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente Parágrafo: *"Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también* ***podrán celebrar contratos o contrato de consultorías de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por "cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia"***.
- El Artículo 22 del Decreto 804 de 1995 estableció que "cuando fuere necesaria la celebración de contratos para la prestación de servicios educativos en las comunidades de los grupos étnicos, se preferirá contratar con las comunidades u organizaciones de estos que tengan experiencia educativa."
- El Decreto 1953 de 2014, en el que se pone en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos, plantea que es pertinente realizar el proceso de fortalecimiento del proyecto educativo comunitario por parte de las mismas organizaciones de los pueblos quienes son conocedores de sus dinámicas educativas propias, cosmovisión y prácticas culturales que permiten la formulación, diseño e implementación de sus procesos pedagógicos en su comunidad, mientras se concertó la norma del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP y se realiza el proceso de certificación de los territorios indígenas.
- La Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", en las bases del plan, en el apartado de actores diferenciales para el cambio, establece para los pueblos y comunidades étnicas que el gobierno nacional reconoce su autonomía y avanzará en la ampliación de la contratación directa de las instituciones del orden nacional con las organizaciones de los pueblos y comunidades.

En este orden de ideas, abordamos la Naturaleza jurídica de los cabildos u organizaciones indígenas

En relación con la naturaleza jurídica de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el artículo 2 del Decreto 1088 de 1993, señala que son entidades de Derecho Público de carácter especial, con

personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Así mismo, mediante circular 3 del 14 de julio de 2021, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente- CCE, precisó:

Que las asociaciones previstas por el Decreto 1088 de 1993, ostentan la calidad de entidades de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de dicha norma y que las asociaciones previstas por el Decreto 1088 de 1993 y las organizaciones indígenas pueden celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia, según lo previsto por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, que adicionó un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993.

Adicionalmente, la Ley 2160 de 2021 "*por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"* en su artículo primero modifica el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, asignándole capacidad para contratar con las entidades estatales a las asociaciones de autoridades indígenas, entre otros.

En consonancia con lo anterior, el artículo 21 del Decreto 2164 de 1995, reconoce que *"Las áreas que se constituyan con el carácter de resguardo indígena serán manejadas y administradas por los respectivos cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades, de acuerdo con sus usos y costumbres, la legislación especial referida a la materia y a las normas que sobre este particular se adopten por aquellas".*

De igual manera, debe considerarse que, por el tipo de obligaciones a realizarse en el marco del futuro contrato, las cuales consisten fundamentalmente en labores de fortalecimiento organizativo propio bajo diferentes componentes exclusivos de esta comunidad indígena, solo se pueden desarrollar con el direccionamiento de las mismas, en razón de su naturaleza y por tratarse de asuntos que no son susceptibles de estandarización y no son de dominio común, debe reconocerse la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estos pueblos a través del fortalecimiento de la educación propia que vincule a niñas y niños desde la primera infancia.

Finalmente, dado el origen de los recursos que serán invertidos en la estrategia planteada en el presente documento, en el marco del programa 4902/OC_CO se proyecta la necesidad de contratar directamente con los “cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia” para la implementación de estrategias de atención educativa en zonas rurales y rurales dispersas para educación inicial en el marco de la atención integral a partir de construcciones colectivas e interculturales a desarrollarse en los territorios.

Para desarrollar el objeto contractual descrito, se busca adelantar un proceso que permita diseñar la estrategia construida por el Pueblo indígena en el marco de su educación propia, que permita ampliar la cobertura educativa del segundo ciclo de la educación inicial (tres grados del preescolar), con estrategias pedagógicas y operativas que aporten a la reducción de la brecha histórica entre la educación urbana y rural, logrando garantizar acceso a la educación formal y respondiendo a las necesidades y expectativas de las comunidades y grupos poblacionales históricamente excluidos.

La Dirección de Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional, se ha propuesto avanzar en el diseño de estrategias de educación inicial pertinentes a partir de dos frentes de acción. El primero, se enfoca en la implementación durante la presente vigencia de las estrategias en educación inicial diseñadas por las organizaciones indígenas y afrodescendiente contratadas en el año 2023 y 2024. El segundo tiene, con el propósito de iniciar al proceso de diseño y construcción de estrategias pertinentes para la atención educativa de las niñas y los niños de primera infancia en otros territorios y organizaciones. Este enfoque estará basado en la perspectiva diferencial y territorial, con el propósito de fortalecer cada Proyecto Educativo.

Es importante destacar que este estudio previo corresponde a la contratación de procesos que serán desarrollados en la etapa de diseño con los grupos étnicos identificados en la focalización, para diseñar estrategias de atención educativa en educación inicial en el marco de la atención integral en zonas rurales y rurales dispersas, a partir de la construcción colectiva e intercultural, desde el enfoque diferencial y territorial que fortalezca el Proyecto Educativo Comunitario.

Determinación de la focalización de las comunidades para fortalecer las propuestas educativas en la educación inicial (semillas de vida)

Para determinar la focalización se establecieron los siguientes criterios:

1. Respuesta a órdenes falladas por tribunales judiciales en los que se salvaguarda la protección cultural y física de los pueblos que son víctimas del conflicto armado interno y de gravísimas violaciones de derechos fundamentales individuales y colectivos del derecho interno y del derecho internacional humanitario, que como consecuencia han tenido que desplazarse de manera forzada a diferentes lugares del país.
2. Alertas tempranas que desde la defensoría del pueblo son emitidas como acciones preventivas para que el Estado mitigue los factores de amenaza y vulnerabilidad que posibilitan un escenario de riesgo inminente a la violación de derechos individuales y colectivos de estos pueblos indígenas
3. Autos de la Corte Constitucional relacionados con planes de salvaguarda o atención prioritaria en algunos territorios.
4. Solicitud expresa de las autoridades indígenas para ser acompañados por el Ministerio de Educación Nacional desde la Dirección de Primera Infancia para consolidar su apuesta educativa para las semillas de vida, lo que permite no solo prepararse en el marco del Decreto 1953 de 201415 para la administración del servicio educativo sino también desde la posibilidad de articular su apuesta educativa desde la gestación.
5. Solicitud de los pueblos y comunidades para avanzar en procesos de educación inicial que respondan a las particularidades culturales, de planes de vida y territoriales.

Para la presente vigencia se plantea realizar ocho (8) contrataciones con grupos étnicos, que incluyen a las comunidades Raizales y Palenqueras y Pueblos Indígenas, para el diseño de estrategias de educación inicial tal y como se ilustra a continuación:

Organizaciones o territorios con población focalizada que iniciarán el diseño de las Estrategias		
No.	**Organización o pueblo**	**Territorio**
1	Resguardo Inga de Yunguillo – Pueblo Inga	Mocoa – Putumayo
2	Cabildo Múrui Monilla Amena -Pueblo Múrui	Puerto Asís – Putumayo
3	IERI Yachaikury - Pueblo Inga	Caquetá
4	Ette Ennaka	Magdalena
5	Asociación Trasatlántico - Comunidad Raizal	Archipiélago de San Andrés y Providencia
6	Asociación de Juntas De Acción Comunal La Trinidad	Catatumbo
7	Comunidad campesina de Micay	Campesinado Micay
8	Fundación Mujer con Valor - Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros	Cauca y Valle del Cauca

La conclusión de los antecedentes presentados resalta el compromiso del Estado colombiano, a través del Ministerio de Educación Nacional, de fortalecer la educación como un derecho fundamental para todos los ciudadanos. Este compromiso se enfoca especialmente en la primera infancia, las zonas rurales y las comunidades étnicas, reconociendo la importancia de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos, que promueve la participación de las comunidades en la definición y ejecución de políticas educativas que atiendan sus necesidades específicas.

3. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa con organización o comunidad indígena

El Decreto 1088 de 1993, el cual regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, a las cuales faculta para asociarse, y fortalecer los territorios indígenas, de tal suerte que posibilite su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social, cultural y ambiental.

A su vez el Decreto 252 de 2020 “por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993.”, añade nuevas regulaciones para la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Por su parte, el Artículo 22 del Decreto 804 de 1995 estableció que “cuando fuere necesaria la celebración de contratos para la prestación de servicios educativos en las comunidades de los grupos étnicos, se preferirá contratar con las comunidades u organizaciones de estos que tengan experiencia educativa.”

En virtud al Decreto 1953 de 2014, (poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas) es pertinente realizar el proceso de fortalecimiento del proyecto educativo comunitario por parte de las mismas organizaciones de los pueblos quienes son conocedores de sus dinámicas educativas propias, cosmovisión y prácticas culturales que permiten la formulación, diseño e implementación de sus procesos pedagógicos en su comunidad, mientras se concerta la norma del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP y se realiza el proceso de certificación de los territorios indígenas.

Adicionalmente, el literal l) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, fue modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...)
l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.).”

En relación con lo anterior, el contrato se suscribe entre el Ministerio de Educación Nacional con el Resguardo Chimila Issa Oristuna cuya naturaleza jurídica está dentro de aquellas contempladas en el literal l y que cuentan con capacidad para contratar, de acuerdo con los documentos aportados como son el certificado de existencia y representación legal, anexos al presente estudio previo.

Así mismo, el objeto de esta contratación está relacionado, principalmente, con el fortalecimiento de la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de sus derechos y servicios públicos como es el de la educación a través de su proyecto educativo.

De esta, manera, se ratifica la viabilidad de la suscripción del contrato con esta comunidad.

4. TIPO DE CONTRATO

Prestación de servicios con Grupo Étnico.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor de la contratación asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($164.967.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos de operación y gravámenes asociados, el servicio se encuentra excluido del impuesto del IVA, de conformidad con lo señalado en el artículo 476 del estatuto tributario, modificado por Ley 2010 de 2019.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración y utilidad.

El detalle del presupuesto se encuentra debidamente justificado tanto en el documento de estudio previo como en el análisis del sector y la propuesta de la asociación.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de las partes se encuentran contempladas en el numeral 20 del documento de estudio previo.

7. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, o en el expediente contractual respectivo.

El presente acto se expide en la ciudad de Bogotá D.C. al 1 día del mes de septiembre de 2025.

GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMÍREZ
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
Ministerio de Educación Nacional

Revisó:: Fabio Alberto Gómez Santos
Revisó: Diana K. Niño.
Elaboró: Jonathan Montoya Saenz